

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMEDA DE LA SAGRA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), modificado por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 1995), se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 10 por 100 y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Forma de pago: La cuota referenciada podrá ser abonada mediante transferencia a cualquiera de las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra que se detallan a continuación (haciendo constar en la transferencia el número de expediente y el nombre de la persona a quien figura la deuda):

- Caja Rural de Toledo 3081/0002/33/1098728429.
- Caja Castilla-La Mancha 2105/0067/61/0100000081.
- Banesto 0030/1172/21/0005293271.

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, el recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 de la deuda pendiente, y se procederá al embargo, de sus bienes.

#### INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

#### RECURSOS:

Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.2 del texto refundido de la L.R.H.L., y 101 R.G.R., y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

#### RELACION QUE SE CITA

Nºexp.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
575/578/08	Santiago Puente Ochoa	Sanción de tráfico	2008	110 €
575/457/07	PESEBA S.L.	Sanción de tráfico	2007	99 €
575/527/07	Piotr Manderek	Sanción de tráfico	2007	99 €

Alameda de la Sagra 8 de septiembre de 2009.-El Jefe de la Unidad de Recaudación (firma ilegible).